

jsap

Proceso: SUCESION
Radicado: 68001.40.03.011.2022.00109.00

Se encuentra al Despacho el expediente de la referencia, para lo que estime proveer. Bucaramanga, mayo 19 de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del expediente, en especial las solicitudes obrantes en archivos #18 a #20, se observa que el poder otorgado por las señoras CLAUDIA PATRICIA ARIZA GUTIÉRREZ y LUZ MARINA ARIZA GUTIÉRREZ, carece de nota de presentación personal y tampoco se allega la prueba del correo electrónico con el cual fue otorgado.

Igualmente en lo referente al poder y solicitud del citado JUAN CARLOS ARIZA GUTIÉRREZ, cumple con los requisitos del art. 8 del Decreto 806 de 2020 y art. 492 del CGP, por lo que se accederá a lo petitionado.

Finalmente se advierte que a la fecha no se ha llevado a cabo el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión, pese haberse ordenado en auto del 11/03/2022.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado JORGE CAMARGO DIAZ, para que acredite el hilo y/ consecutivo de correos electrónicos por medio del cual le fue conferido poder de las señoras CLAUDIA PATRICIA ARIZA GUTIÉRREZ y LUZ MARINA ARIZA GUTIÉRREZ. En caso de no haber concedido los poderes de forma electrónica, allegarlos con la nota de presentación personal respectiva.

SEGUNDO: RECONOCER como apoderado judicial de JUAN CARLOS ARIZA GUTIÉRREZ, al abogado en ejercicio, Dr. JORGE CAMARGO DIAZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO: RECONOCER al señor JUAN CARLOS ARIZA GUTIÉRREZ, como heredero de los causantes LUIS EDUARDO ARIZA CUBIDES y MARÍA ELPIDIA ORDUZ DE ARIZA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, de conformidad con la manifestación realizada en el poder allegado obrante en el folio 2 del archivo digital número 20 y el registro civil de nacimiento aportado visible en el folio 10 del archivo digital número 8 del expediente.

CUARTO: EXHORTAR a la secretaria del juzgado para que se sirva realizar el emplazamiento ordenado en el numeral 4º del auto que declaró abierto el presente sucesorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

jsap